Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
Gobierno del Estado
SEMOVI
Secretaría de Movilidad

SEMOVI/12º /S.EXT/C.T/2019.

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las nueve horas del día **jueves veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:----------

I. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad (Presidenta);----------
II. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico); ----------
III. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)----------
IV. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)-
V. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)----------
VI. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Responsable de la Unidad de Transparencia.----------

Todos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia,** misma que se desarrolla en base al siguiente:----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I.- Pase de lista de Asistencia.----------
II.-Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión.----------
III.- Aprobación del Orden del Día.----------
IV.- CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.209/2017.----------
V.- Acuerdos.----------
VI.- Clausura de la Sesión.----------
Acto seguido----------

----------**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**----------

I.- Pase de lista de asistencia.- En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista, encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.----------
II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.-

www.oaxaca.gob.mx

El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos.----------

III.- Aprobación del Orden del día.- El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo.----------

IV.- CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.209/2017. En intervención de la Responsable de la Unidad de Transparencia manifiesta: Mediante memorándum número SEMOVI/DJ/UT/157/2019, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se requirió en un término de 24 horas a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, ***"realizar la búsqueda de la información solicitada por la ahora recurrente, en relación a las tarjetas de circulación, e informara el costo de los de los derechos de certificación del cintillo, indicando el procedimiento de pago, para que en el caso de ser cubierto este otorgue la copia certificada, para el caso que contenga datos personales proporcione una versión pública.*** Razón por la cual la citada Dirección a través del memorándum número SEMOVI/DEPTC/318/2019, dio respuesta a dicho requerimiento, en los siguientes términos: ***"...El costo por expedición de certificados de pago de contribuciones (cintillo) es de $ 112.00 (ciento doce pesos), la cual deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas, cabe aclarar que la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, debido a que contiene datos personales. En este sentido que le solicito de la manera más atenta que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, recurra al Comité de Transparencia de la SEMOVI, para declarar la inexistencia de la información, debido a que la tarjeta de circulación no forma parte de los archivos del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, la Secretaría de Movilidad solamente genera como acuse de recibido de la tarjeta de circulación un cintillo de entrega, del cual no se puede generar versión pública, debido a que los únicos datos que contiene son datos personales del propietario del vehículo, los cuales son: nombre del propietario, placa asignada y la firma del contribuyente. Los documentos que se solicitan como requisitos en cada trámite o servicio, son integrados digitalmente a un expediente vehicular, que compone la base de datos denominada Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), que es resguardada y administrada por la Secretaría de Finanzas, de igual forma y en específico la emisión de tarjetas de circulación se realiza con los datos emitidos por el SIOX, que de acuerdo al Acta de Entrega-recepción de fecha***

www.oaxaca.gob.mx

21 de febrero de 2013, no fue entregada a la Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad, en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaría de Finanzas. Desde la Creación de la Secretaría de Movilidad antes Secretaría de Vialidad y Transporte, la Dirección a mi cargo no tiene acceso al Sistema de Ingresos de Oaxaca, únicamente es la encargada de alimentar la base de datos de tramites de control vehicular, por lo que hasta el día de hoy se encuentra imposibilitada para entregar la información solicitada, pues como ya se dijo en reiteradas ocasiones, esta Dirección no cuenta con los medios informáticos o materiales para tener acceso a los datos que integran el SIOX, el cual ostenta datos históricos y actuales."**----------

De lo anterior, se desprende que el área administrativa competente y responsable de atender el requerimiento, de conformidad con los artículos 35 fracción III y 37 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mismos que a la letra dicen: *"**Artículo 35.** Al frente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte y tendrá las siguientes facultades; III.- Coordinar y supervisar el programa de emplacamiento y control vehicular conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas. **Artículo 37**. Al frente del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, y tendrá las siguientes facultades: I.- Ejecutar el programa de emplacamiento y control vehicular en los módulos en que se brinde el servicio, conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y II.- Aplicar y dar seguimiento a la correcta operación de sistema de emplacamiento y control vehicular, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable,* lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación; por lo que tomando en consideración la información proporcionada mediante memorándum número SEMOVI/DEPTC/318/2019, recibido el día veintidós de mayo del año en curso, en esta Unidad de Transparencia, correlacionada con los preceptos antes citados la única área administrativa competente para proporcionar la información requerida, lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular a través de su Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, la cual previa búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales plasmados en sus sistemas, no encontró información alguna en cuanto a la expedición a la tarjeta de circulación, la cual es personal y se expide por única ocasión al particular que lo solicite, quedando únicamente como acuse el cintillo, en razón de

www.oaxaca.gob.mx

ello, no existe ninguna otra área administrativa en la que recaiga la solventación de dicha información, por lo que, se tiene que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es así, que este Comité de Transparencia, ordeno la búsqueda exhaustiva en los archivos del área responsable de la información. Resulta importante resaltar, que si bien es cierto que esta Secretaría de Movilidad expide la tarjeta de circulación, este trámite es personal, presencial y se expide a solicitud del contribuyente de la cual se entregan en una sola y única emisión, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo únicamente un cintillo de acuse de entrega como forma de comprobar de que se realizó el trámite, siendo este último (cintillo) el que se resguarda en los archivos de esta Secretaría. Ahora bien, cabe resaltar que por tratarse de un trámite personal y presencial la certificación **únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo,** el costo por expedición de certificados de pago de contribuciones (cintillo) es de $112.00 pesos, (ciento doce pesos) **la cual el contribuyente deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas**; se hace la aclaración que dicho cintillo contiene solo tres datos los cuales son personales, tales como **el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asigno y la firma del contribuyente**. En atención a lo solicitado por el Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría, en base a las consideraciones anteriores, y utilizando un criterio de búsqueda exhaustivo, este Comité de Transparencia concluye que en los archivos del área administrativa competente al caso particular que nos ocupa, no se localizó información que satisfaga o contenga lo solicitado; en virtud a lo anterior, se **confirma la inexistencia** de la información respecto a **" al documento que contiene la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda cópia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el trámite",** por las razones declaradas y sustentadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, que a la letra dicen: "***Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: fracción II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo 118.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento".*** ----------

Acto seguido.- Para dar cumplimiento al punto número quinto del orden del día, se toman los siguientes:----------**V.- ACUERDOS**----------

www.oaxaca.gob.mx

SEMOVI/ACUERDO/01/12º.S.EXT/C.T/2019. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por **unanimidad de votos** confirman **la inexistencia del documento que contiene la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el trámite.** ----------

SEMOVI/ACUERDO/02/12º.S.EXT/C.T/2019. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad**, determinan que los tres datos que contiene dicho cintillo son datos personales, tales como el nombre del propietario del vehículo, el número de placa que se le asigno y la firma del contribuyente, razón por la cual no cabe la posibilidad de ser proporcionada a un tercero, sin que este acredite la posesión legal del vehículo.** ----------

VI.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las once horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO

PRESIDENTA

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIO TECNICO

ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ

VOCAL

MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME

VOCAL

ALMA ROSA DÍAZ CRUZ

VOCAL

ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

www.oaxaca.gob.mx